



00942

CONTRALORIA INTERNA 28 MAY 2015 RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
<i>VP</i>		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICA PROFESIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y LA SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE LA FLORIDA.

RESOLUCION EXENTA N° 100544 04.05.2015

SANTIAGO,

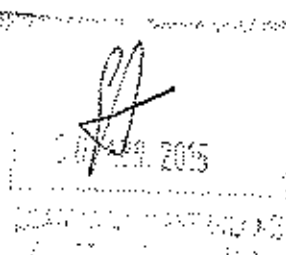
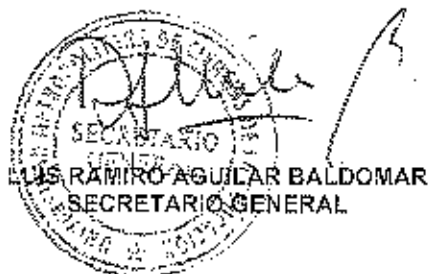
VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite N° 378/2013, en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

CONSIDERANDO:

1° Que, por Memorandum N° 60/2015 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, solicita la emisión de la resolución aprobatoria del convenio suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y LA SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE LA FLORIDA.

RESUELVO:

1° Regularizase y apruébese, el siguiente Convenio Especifico de Práctica Profesional, suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y LA SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE LA FLORIDA., cuyo texto es el siguiente:





CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE LA FLORIDA S.A.

En Santiago de Chile, a 21 días del mes de noviembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE LA FLORIDA S.A.**, Rol Único Tributario N° 89.517.290-9 representada en este acto por su Representante Legal, Señor (a) **CARLOS ROLANDO ELO LILLO**, RUT.: N° 6.364.295-9, ambos domiciliados para este efecto en calle García Hurtado de Mendoza N° 7541, Comuna de La Florida, en adelante el "Colegio Andares" se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio Andares de La Florida, se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el liceo y/o colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al "Colegio Andares", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas

TERCERA

La coordinación y nexo entre el "Colegio Andares" y la UMCE, estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al Colegio Andares de La Florida, con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Colegio Andares. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para el Colegio Andares de La Florida, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SEXTA

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE".

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio Andares de La Florida, ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas del Colegio Andares deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregará al Colegio las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y
- c) debidamente firmada por los mismos.
- d) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya ayudada deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el período de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

NOVENA

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica profesional, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMA PRIMERA

El "Colegio Andares" no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio Andares se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

DÉCIMA CUARTA

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don CARLOS ROLANDO ELO LILLO, para actuar en representación del Colegio Andares de La Florida, consta en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Directorio de 20 de marzo de 2003.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°60/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2015 Pág: 37-
Fecha: 17 ABR 2015
Firma: *[Firma]*

A : SRTA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita gestionar emisión de resolución para Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Colegio ANDARES de La Florida.

FECHA : Santiago, 16 de abril de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución, 1 ejemplar del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Colegio ANDARES de la Florida.

Por el presente Convenio, el Colegio ANDARES de la Florida se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de nuestra universidad, en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y a las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio.

Saluda atentamente a usted,

[Firma]
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA
DRICI - UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -1 texto y antecedentes



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE LA FLORIDA S.A.

En Santiago de Chile, a 21 días del mes de noviembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE LA FLORIDA S.A.**, Rol Único Tributario N° 99.517.290-9 representada en este acto por su Representante Legal, Señor (a) **CARLOS ROLANDO ELO LILLO**, RUT.: N° 6.364.295-9, ambos domiciliados para este efecto en calle García Hurtado de Mendoza N° 7541, Comuna de La Florida, en adelante el "Colegio Andares" se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio Andares de La Florida, se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el liceo y/o colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al "Colegio Andares", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas

TERCERA

La coordinación y nexos entre el "Colegio Andares" y la UMCE, estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al Colegio Andares de La Florida, con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Colegio Andares. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para el Colegio Andares de La Florida, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SEXTA

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE".

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio Andares de La Florida, ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas del Colegio Andares deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el periodo.
- b) Se entregará al Colegio las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y
- c) debidamente firmada por los mismos.
- d) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

NOVENA

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica profesional, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMA PRIMERA

El "Colegio Andares" no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio Andares se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

DÉCIMA CUARTA

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA


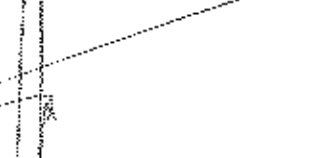
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA


La Personería Jurídica de Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, Nº378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley Nº18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don CARLOS ROLANDO ELO LILLO, para actuar en representación del Colegio Andares de La Florida, consta en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Directorio de 20 de marzo de 2003.

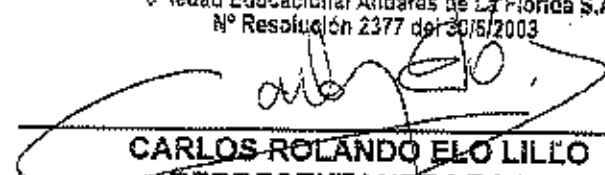
Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Sociedad Educacional Andares de La Florida S.A.
Nº Resolución 2377 del 30/5/2003



CARLOS ROLANDO ELO LILLO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE LA FLORIDA S.A.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORÍA Nº 115			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	14	04	15
TRÁMITE	DRICI		
FECHA	16	04	15

MEMORÁNDUM N° 50/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Especifico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Colegio ANDARES de La Florida.


FECHA : Santiago, 13 de abril de 2015


De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Especifico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Colegio ANDARES de la Florida.

Por el presente Convenio, el Colegio ANDARES de la Florida se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de nuestra universidad, en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y a las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio.

Saluda atentamente a usted,


**PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA
DRICI - UMCE**



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
PMQ/crm

MEMORANDUM N° 571 /2014

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 17 DIC. 2014

Con relación a su memorándum N° 203/2014, mediante el cual solicita la revisión del borrador de Convenio Especifico de Práctica Profesional entre la UMCE y la el Colegio Andares de la Florida, informo a usted que este Departamento no tiene reparos que formular. Por tanto, solicito a usted obtener la firma convenio por parte de los comparecientes.

Saluda atentamente a Ud.



DIANA RODRIGUEZ GARRIDO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (s)

Cc/Secretaria General
archivo



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°2031

UMCE	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2014	Pág: 143
Fecha: 12 DIC 2014	
Por: <i>[Firma]</i>	
Para: <i>[Firma]</i>	

A : SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

**DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Especifico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Colegio ANDARES de La Florida.

FECHA : Santiago, 12 de diciembre de 2014

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio Especifico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Colegio ANDARES de la Florida.

Por el presente Convenio, el Colegio ANDARES de la Florida se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de nuestra universidad, en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y a las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio.

Saluda atentamente a usted,

[Firma]
**PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA
DRICI - UMCE**

LMG/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -2 textos

Repertorio N° 6.290

JA

ACTA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

“SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE LA FLORIDA S.A.”

En SANTIAGO, República de Chile, a veinte días del mes de marzo del año dos mil tres, ante mí, **SERGIO FERNANDO NOVOA GALÁN**, abogado, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete guión seis, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, suplente de la titular doña **MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO**, según consta de Decreto Judicial debidamente protocolizado al final de los Registros del presente mes, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, Santiago, comparece: don **CARLOS ROLANDO ELÓ LILLO**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco guión nueve, domiciliado para estos efectos en calle García Hurtado de Mendoza número siete mil quinientos cuarenta y uno de la comuna de La Florida, de esta ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a

SERGIO FBO. NOVOA GALÁN
NOTARIO SUPLENTE
DE
MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO
NOTARÍA N° 42, S.A.
NOTARIO SANTIAGO

escritura pública la siguiente acta: **"PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE "SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE LA FLORIDA S.A."**- En Santiago de Chile, a diecinueve de marzo de dos mil tres, siendo las dieciocho horas, en calle García Hurtado de Mendoza número siete mil quinientos cuarenta y uno, de la comuna de La Florida, de esta ciudad, se reunió en su Primera Sesión Ordinaria el Directorio de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE LA FLORIDA S.A.** o **"COLEGIO ANDARES DE LA FLORIDA S.A."**, con la asistencia de los Directores señores Carlos Rolando Eló Lillo, José Antonio Quintela Castañeda y Juana del Carmen Soto Silva, según designación efectuada en el artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales. Actuó como secretario accidental don Carlos Rolando Eló Lillo.- **UNO.- QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN:** Se acordó dejar constancia en acta que existe quórum suficiente para sesionar y adoptar acuerdos, declarándose abierta la sesión.- **DÓS.- ANTECEDENTES SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** El señor José Antonio Quintela Castañeda informó al resto del Directorio que la sociedad se ha constituido por escritura pública de fecha veinte de enero de dos mil tres, otorgada ante la Notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo. Un extracto autorizado de esta escritura se inscribió a fojas seis mil novecientas sesenta y cuatro número cinco mil seiscientos cuarenta y tres del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil tres y se publicó en el Diario Oficial de catorce de marzo de dos mil tres, con lo cual han quedado concluidos los trámites relativos a su constitución. El primer Directorio de la sociedad, con el carácter de provisorio, está integrado por los Directores asistentes a la sesión y durará en sus funciones hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de Accionistas.- **TRES.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO:** Los integrantes del Directorio asistentes, en la calidad que les confiere el artículo Primero

Transitorio de los estatutos sociales, señalaron que corresponde designar de entre sus miembros al Presidente del Directorio y a la persona que actuará como Secretario del mismo.- Luego de un breve intercambio de opiniones, por la unanimidad de los asistentes, y con la sola abstención del nominado, en cada caso, se acordó designar como Presidente del Directorio y de la sociedad a don **CARLOS ROLANDO ELÓ LILLO** y como secretaria a doña **JUANA DEL CARMEN SOTO SILVA**, quienes aceptaron sus cargos y agradecieron sus nombramientos, pasando el señor **ELÓ** a presidir la reunión.- **CUATRO.- DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL:** Indicó el Presidente señor Eló que el artículo décimo tercero de los estatutos sociales previene que la sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio.- A su propuesta, por la unanimidad de los Directores presentes, el Directorio acordó designar como Gerente General de la sociedad a don **JOSÉ ANTONIO QUINTELA CASTAÑEDA**, quien aceptó el cargo y agradeció su designación.- Actuando el Gerente General por sí solo, representará a "**SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE LA FLORIDA S.A.**", con las facultades establecidas en el artículo cuarenta y nueve de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre sociedades anónimas, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que le corresponden de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos sociales.- **CINCO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES, OTORGAMIENTO DE PODERES Y RÉGIMEN DE PODERES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** A proposición de la señora Presidente y después de debatir detalladamente la materia, el Directorio acordó asimismo por unanimidad, con el fin de iniciar el desarrollo de las actividades sociales y considerando las necesidades operacionales de la sociedad, efectuar la siguiente delegación de facultades y otorgamiento de poderes, estableciendo un régimen de poderes para la administración de la

SERGIO EDO. NOVOA GILLEN
NOTARIO SUPLENTE
DE
María Gloria Acharán Toledo
NOT. N.º 42 S.A.
NOTARIO-SANTIAGO

sociedad, que contempla una división entre Poderes Clase A y Poderes Clase B, según se detalla a continuación: **PODERES CLASE A:** El Gerente General don **JOSÉ ANTONIO QUINTELA CASTAÑEDA** y los Directores doña **JUANA DEL CARMEN SOTO** y don **CARLOS ROLANDO ELÓ LILLO**, actuando siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo a su firma el nombre de la sociedad, la representarán con las facultades de administración y disposición que se indicarán, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, encontrándose investidos de las siguientes facultades, que se señalan en forma meramente enunciativa y no taxativa o limitativa, excepto en los casos en que de manera expresa se restringen o limitan tales facultades: **PRIMERO:** **FACULTADES BANCARIAS Y COMERCIALES:** A) Contratar, abrir, operar y cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, de crédito, de ahorro y especiales; imponerse de su movimiento; reconocer y aprobar saldos; retirar talonarios de cheques; girar y sobregirar en ellas; girar, cancelar, endosar, depositar y protestar cheques. B) Contratar préstamos en forma de mutuos, pagaré, avances contra aceptación, sobregiro, crédito en cuenta corriente o en cualquier otra forma, debiendo contar para todo ello con la aprobación previa del Directorio, la que podrá otorgarse con el carácter de general o sólo para una operación específica y determinada. C) Girar, aceptar, reaceptar, descontar, endosar en dominio, en cobranza o en garantía, avalar, prorrogar y protestar letras, pagarés y demás documentos mercantiles. D) Hacer depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo. E) ~~En general, ejecutar y celebrar~~ toda clase de operaciones bancarias en Bancos Comerciales, Bancos de Fomento y/o hipotecarios, Banco Estado de Chile, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones de crédito o bancarias, pudiendo aceptar todas las modalidades o condiciones que esas instituciones exijan; contratar y cancelar boletas

bancarias de garantía; efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio.- SEGUNDO: FACULTADES RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS: A) Celebrar, modificar, prorrogar y poner término a: Contratos de compraventa y de permuta civil y mercantil, sobre bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, debiendo contar con la aprobación previa del Directorio cuando se trate de la adquisición de bienes raíces para la sociedad o de la enajenación de bienes raíces sociales. Contratos de arrendamiento de cosas muebles e inmuebles, y de arrendamiento de servicios. Contratos de comodato, mutuo o depósito. Contratos de trabajo individuales o colectivos o de servicios profesionales, debiendo contar con la aprobación previa del Directorio para convenir remuneraciones, asignaciones y precio de los servicios. Contratos de seguro y de transporte. Contratos de promesa, con la aprobación previa del Directorio cuando éstas se refieran a bienes raíces. Contratos de suministro, de distribución, de agencia, de comisión, de correduría, de representación y, en general, cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo convenir en todos ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, a excepción de los casos en que se requiere la aprobación previa del Directorio. B) Previa aprobación del Directorio, concurrir a la constitución de sociedades civiles y mercantiles, ya sean colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita o simple o por acciones, asociaciones o cuentas en participación, joint venture y demás que contempla la legislación común y/o especial, de comunidades, de corporaciones, de asociaciones gremiales; ingresar a las ya constituidas; firmar y aceptar traspasos de acciones; y, concurrir a la prórroga, modificación, disolución y liquidación de aquellas en que la sociedad forme parte. C) Asistir a las

SERGIO FDO. HOYOS GALAN
NOTARIO SUPLENTE
DE
María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 J.A.
NOTARIO-SANTIAGO

reuniones, juntas y asambleas de las sociedades y demás personas jurídicas de las que la sociedad forme parte con derecho a voz y voto; tomar parte en la administración de todas ellas y asistir a juntas de accionistas con voz y voto. D) Ceder y aceptar créditos o derechos muebles e inmuebles, sean nominativos, a la orden o al portador. E) Cobrar y percibir, firmando recibos, cancelaciones y finiquitos. F) Exigir rendiciones de cuentas. G) Aceptar y pedir bienes en adjudicación. H) Solicitar y tramitar la inscripción de propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. I) Nombrar depositarios, peritos, síndicos, liquidadores y tasadores. J) Ejecutar y renunciar toda clase de derechos. K) Pagar, novar, remitir, dar en pago, compensar obligaciones, interrumpir las prescripciones y posesorías, transar. L) Sólo con la previa aprobación del Directorio, conferir mandatos civiles y mercantiles, generales y especiales, otorgar poderes y delegación de sus facultades; aceptar delegaciones y renunciaciones y revocar los poderes o delegaciones conferidas. No se requerirá la aprobación previa del Directorio cuando se trate del otorgamiento de poderes especiales para representar a la sociedad en todo tipo de trámites que ésta deba efectuar ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Ministerios, Superintendencias, Contraloría General de la República, Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo y demás servicios del Estado, Municipalidades, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación y demás organismos existentes en materia laboral y previsional. M) Concurrir a ofertas, licitaciones y propuestas públicas o privadas. N) Retirar valores en custodia y contratar y abrir cajas de seguridad.-

TERCERO: FACULTADES RELATIVAS AL OTORGAMIENTO Y

MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO

NOTARIA Nº 42

SANTIAGO

ACEPTACIÓN DE CAUCIONES: A) Aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías, sean éstas reales o personales, y otorgar en su oportunidad los alzamientos o cancelaciones que fueren procedentes. B) Sólo con la aprobación previa del Directorio: Contratar, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas y otras cauciones. Constituir avales, fianzas, codeudas solidarias y toda clase de garantías personales. Constituir servidumbres de todo tipo, usufructos y toda clase de derechos reales.- CUARTO: FACULTADES RELATIVAS AL COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES: A) Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, en especial tramitar y llevar a cabo importaciones y exportaciones; representar a la sociedad ante el Servicio de Aduanas, presentar y firmar declaraciones de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fuere exigible por el Banco Central de Chile y/o el Servicio de Aduanas; abrir, dar, expedir, aceptar y complementar acreditivos simples o documentarios, cartas u órdenes de crédito u otros documentos de comercio internacional; tomar boletas bancarias y contratar o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren necesarias y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos de embarque, y efectuar o solicitar el desaduanamiento de mercaderías; abrir acreditivos y créditos documentarios. B) Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales. C) En general, efectuar toda clase de trámites, gestiones y toma de decisiones conducentes a la realización de las operaciones anteriores, frente al Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, y cualquier otro organismo público o privado relacionado con los mismos.- QUINTO: FACULTADES JUDICIALES: Representar a la sociedad en toda clase de juicios, sean civiles, penales, del trabajo, tributarios, administrativos, etcétera, entablar demandas o querrelas y reconvenir, para lo cual tendrán las facultades ordinarias del mandato judicial y las que señala el inciso

SERVO EDO. NOVOA GALIAN
NOTARIO SUPLENTE

de
María Gloria Acharán Toledo

NOTARIA Nº 42
NOTARIO SANTIAGO

segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, encontrándose expresamente facultados para desistirse en primera instancia de la acción deducida, para aceptar la demanda contraria, para absolver posiciones, para renunciar los recursos y los términos legales, para transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, para aprobar convenios y para percibir.- **PODERES CLASE B:** El Gerente General don **JOSÉ ANTONIO QUINTELA CASTAÑEDA** y los Directores doña **JUANA DEL CARMEN SOTO** y don **CARLOS ROLANDO ELÓ LILLO**, actuando indistinta y separadamente uno cualesquiera de ellos y anteponiendo a su firma el nombre de la sociedad, la representarán con las siguientes facultades: **PRIMERO: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS:** A) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo, municipales y fiscales, ante servicios u organismos públicos y ante funcionarios y empleados del Estado, sin ninguna excepción, y ante toda persona natural o jurídica, pudiendo realizar con ellas toda clase de gestiones o trámites y resolver con las mismas cualquier tipo de dificultad con relación a los actos o contratos que celebren y ejecuten o a las resoluciones que adopten. B) Efectuar todo tipo de presentaciones verbales y escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Ministerios, Superintendencias, Contraloría General de la República, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, etcétera.- **SEIS.- DESIGNACIÓN DEL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS:** Por unanimidad del Directorio se procedió a designar a don Carlos Rolando Eló Lillo como la persona que en ausencia del señor Gerente General puede representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.- **SIETE: SESIONES DE DIRECTORIO:** A proposición

del señor Presidente don Carlos Eló Lillo, el Directorio acordó por unanimidad fijar sus reuniones ordinarias el primer día miércoles de cada trimestre, a las dieciocho horas, en las oficinas de la sociedad. Si el día fijado recayere en festivo o por cualquier razón la reunión no pudiere tener lugar en esa oportunidad, la sesión respectiva se celebrará al día siguiente hábil, en el mismo lugar y a la misma hora. La primera de estas reuniones ordinarias se celebrará en el próximo mes de mayo de dos mil tres.- **OCHO.- FORMA DE TRANSCRIBIR LAS ACTAS:** El señor Presidente manifestó que correspondía decidir sobre la forma de transcribir las Actas de las reuniones del Directorio al libro respectivo. Discutido el asunto, se acordó por la unanimidad de los señores Directores que las Actas de las Sesiones de Directorio se escribirán a máquina adhiriendo las hojas correspondientes al libro, con la media firma de los Directores asistentes en cada hoja y su firma completa en la última, sistema que ofrece seguridad que no habrán intercalaciones o falta de fidelidad de las actas.- **NUEVE.- APLICACIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros presentes, dar aplicación inmediata a los acuerdos tomados en esta sesión, cuya acta se entenderá aprobada por el solo hecho de quedar suscrita por los Directores asistentes.- Se acordó también facultar al Gerente General al Gerente General don José Antonio Quintela Castañeda y al Presidente don Carlos Rolando Eló Lillo para que, en forma conjunta o separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta, según lo estimaren necesario, facultando igualmente al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca esta acta, para requerir y firmar las inscripciones que procedan en los registros pertinentes.- No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas.- Firman: Carlos Rolando Eló Lillo. Presidente.- José Antonio Quintela Castañeda. Director Gerente General. Lillo, J.

SERGIO FLORENTINO MONTAÑA
NOTARIO SUPLENTE
DE
María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 J.A.
SANTIAGO

CERTIFICADO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO, 03 Julio 2012



Carmen Soto Silva.- Directora-Secretaria.-.- Conforme con el acta original que corre de fojas uno a fojas nueve del Libro de Actas respectivo, que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- EN COMPROBANTE y previa lectura el compareciente ratifica y firma junto con el Notario que autoriza.- El presente instrumento se anota con esta misma fecha en el Libro de Repertorio de Escrituras Públicas de esta Notaría.- Se da copia.- DOY FE.-

Cariós Rolando Eló Lillo

Cariós Rolando Eló Lillo
cédula de identidad N° 6.364.295-9



SERGIO FDO. NOVOA GAL
NOTARIO SUPLENTE
DE
María Gloria Acharán
NOTARIA 42 J.A.
NOTARIO-SANTIAGO



CERTIFICADO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO, 24 Julio 2012

CERTIFICADO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO, 05 octubre 2012

ES TESTAMENTO EN SU ORIGINAL
24 Julio 2012
María Gloria Acharán Toledo
Notaria 42 J.A.

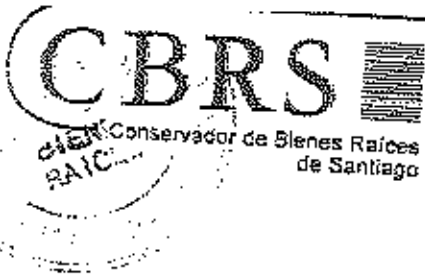


CERTIFICADO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO, 04 octubre 2012

[Signature]

CERTIFICADO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO, 04 octubre 2012

[Signature]



C: 442650
M_COM07

Mano Cobarrubias
NOTARIO SANTIAGO

Mano Cobarrubias
NOTARIA 42 1A
NOTARIO SANTIAGO

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE ESTATUTOS
DE SOCIEDAD SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE
LA FLORIDA S.A.

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 5805
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 6964 NUMERO 5463 DEL AÑO 2003

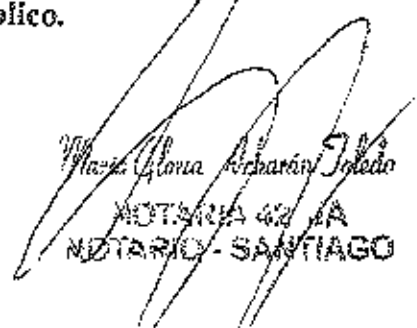
DERECHOS: \$ 8.400.-

SANTIAGO, 13 DE MARZO DEL AÑO 2003

PROTOCOLIZADO N° 927
REPERTORIO N° 6051
FECHA: 19 MAR. 2003 JA

EXTRACTO

MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO, Notario Público, Titular 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: por escritura pública hoy ante mí, señores RAÚL OCTAVIO ARENAS SAN MARTÍN, ingeniero de ejecución en computación, RUBÉN OSVALDO CAMUS CONDORE, profesor de Estado en matemáticas, DARÍO CROUCHET GONZÁLEZ, empleado, CARLOS ROLANDO ELÓ LILLO, empleado, JORGE ERNESTO GUILLOU MERINO, constructor civil, MARÍA EUGENIA MORALES GAGLIARDI, empleada, JOSÉ ANTONIO QUINTELA CASTAÑEDA, profesor, NELSON GREGORIO SANTANDER DE LA FUENTE, diseñador gráfico, JUANA DEL CARMEN SOTO SILVA, profesora y LINA VERÓNICA EDITH WISTUBA MENESES, profesora, todos García Hurtado de Mendoza 7541, La Florida, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. **NOMBRE:** "SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDARES DE LA FLORIDA S.A.", pudiendo usar todos efectos legales, incluso bancarios, nombres fantasía "COLEGIO ANDARES DE LA FLORIDA S.A." o, simplemente, "COLEGIO ANDARES". **DURACIÓN:** indefinida. **DOMICILIO:** ciudad Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio domicilios especiales oficinas, agencias o sucursales otros lugares país y/o extranjero. **OBJETO:** A) Creación, administración, dirección, asesoramiento y supervisión toda clase establecimientos educacionales, orientados niveles educación prebásica, básica, media, técnico profesional o superior, a través jardines infantiles, colegios, centros de enseñanza o de formación técnica o profesional, institutos y universidades. B) Creación, desarrollo, ejecución y evaluación proyectos educacionales y programas educativos, destinados toda clase establecimientos de enseñanza. C) Planificación, organización y ejecución programas, seminarios, talleres, cursos y acciones semejantes, destinados formación, adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y capacitación cualquier área y distintos niveles educativos. D) Creación, edición, publicación y difusión, por cuenta propia o de terceros, de material educativo y de apoyo educacional. E) Representación y celebración convenios con toda clase sociedades educacionales, nacionales o extranjeras, para fines antes señalados. F) Realización todos negocios, operaciones, actos y contratos necesarios para consecución fines, especialmente efectuar toda clase inversiones bienes raíces o muebles y, en general, desarrollo cualquier actividad análoga, afin o complementaria anteriores y realización todo acto o contrato necesario para cumplimiento fines sociales. **CAPITAL:** \$1.000.000.- dividido 1.000 acciones nominativas, una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas; pagadas 500 acciones en forma detalla escritura; saldo 500 acciones deberán pagarse dinero efectivo a más tardar 30 abril 2003. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, enero 20, 2003. María Gloria Acharán Toledo. Notario Público.


María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 JA
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Repertorio N° 6.051.-

Prot.Ext. 6051-927 Colegio Andares

PROTOCOLIZACION N° 927.-

Extracto de Constitución de Sociedad Anónima
Cerrada

“Sociedad Educacional Andares de la Florida S.A.”

○
“Colegio Andares de la Florida S.A.”

○
“Colegio Andares”

XXXXXXXXXXXX

XXXXXX

CERTIFICO: Que a petición de doña JUANA LIDIA DEL CARMEN ÁVILA OLIVARES, chilena, viuda, empleada, cédula nacional de identidad número tres millones ciento noventa y un mil seiscientos sesenta guión siete, domiciliada para estos efectos en calle Matías Cousiño ciento cincuenta y cuatro, de esta ciudad, quien actúa por encargo de don Raúl Medina, procedo a protocolizar Extracto de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada “Sociedad Educacional Andares de la Florida S.A.” o “Colegio Andares de la Florida S.A.” o “Colegio Andares”, que consta de tres fojas, escritas solo por su anverso.- Documento que dejo protocolizado al final de los Registros del presente mes, bajo el número Novecientos veintisiete.- Para constancia firmo en unión del solicitante. Santiago diecinueve de Marzo del año dos mil tres.-

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA Nº 42
NOTARIO - SANTIAGO

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 14 de Marzo de 2003

Nº 37.509

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Titular 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 154; Certifica por escritura pública hoy ante mí, señores Raúl Octavio Arenas San Martín, ingeniero de ejecución en computación, Rubén Osvaldo Camus Condore, profesor de estado en matemáticas, Darío Croucher González, empleado, Carlos Rolando Edo Lillo, empleado, Jorge Ernesto Guillou Merino, constructor civil, María Eugenia Morales Gagliardi, empleada, José Antonio Quinista Castañeda, profesor, Nelson Gregorio Santander de la Fuente, diseñador gráfico, Juana del Carmen Soto Silva, profesora y Lina Verónica Edith Wistuba Meneses, profesora, todos García Hurtado de Mendoza 7541, La Florida, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "Sociedad Educativa Andares de La Florida S.A." pudiendo usar todos efectos legales, incluso bancarios, nombres fantasía "COLEGIO ANDARES DE LA FLORIDA S.A." o simplemente "COLEGIO ANDARES". Duración: indefinida. Domicilio: ciudad Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio domicilios especiales oficinas, agencias o sucursales otros lugares país y/o extranjero. Objeto: A) Creación, administración, dirección, asesoría y supervisión toda clase establecimientos educacionales, orientados niveles educación prebásica, básica, media, técnico profesional o superior, a través jardines infantiles, colegios, centros de enseñanza o de formación técnica o profesional, institutos y universidades. B) Creación, desarrollo, eje-

cución y evaluación proyectos educacionales y programas educativos, destinados toda clase establecimientos de enseñanza. C) Planificación, organización y ejecución programas, seminarios, talleres, cursos y acciones semejantes, destinados formación, adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y capacitación cualquier área y distintos niveles educativos. D) Creación, edición, publicación y difusión, por cuenta propia o de terceros, de material educativo y de apoyo educacional. E) Representación y celebración convenios con toda clase sociedades educacionales, nacionales o extranjeras, para fines antes señalados. F) Realización todos negocios, operaciones, actos y contratos necesarios para consecución fines, especialmente efectuar toda clase inversiones bienes raíces o muebles y, en general, desarrollo cualquier actividad análoga, afín o complementaria anteriores y realización todo acto o contrato necesario para cumplimiento fines sociales. Capital: \$1.000.000.- dividido 1.000 acciones nominativas, una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas, pagadas 500 acciones en forma detallada escritura; saldo 500 acciones deberán pagarse dinero efectivo a más tardar 30 abril 2003. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, enero 20, 2003. María Gloria Acharán Toledo, Notario Público.

CERTIFICO QUE el recorte adherido a este instrumento corresponde a publicación en el D. Oficial Nº 2.º 509.7 del día 14 - Marzo - 2003 JA

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42
NOTARIO - SANTIAGO

CONFORME con su original protocolizado

con el Nº 927

Referencia Nº 6051

STSC 15 MAR 2003



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
FACULTAD DE HISTORIA, GEOGRAFIA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

MEMORANDUM N°9

A Profesora Lery Mejias
Directora DRICI

DE Profesora Silvia Cortés F.
Coordinadora de Prácticas
Departamento de Historia y Geografía

REF Documentos para Convenio

FECHA: 11 de diciembre de 2014

Estimada Directora:

Junto con saludar a usted, tengo a bien enviar documentos de Convenio Especifico para Práctica Profesional del colegio ANDARES de La Florida. La personería Juridica la envié por correo electrónico, con el objeto que inicie el trámite correspondiente.

Saluda cordialmente


Profesora Silvia Cortés F

